

INVESTIGACIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y TRAFICO DE NARCOTICOS

Carlos Alberto Camargo

Fiscalía General, Colombia



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

SIU LAVADO DE ACTIVOS



- ✓ Inició formalmente en el mes de enero de 2006.
- ✓ Desarrolla procesos investigativos y controla el ingreso de dineros y divisas al país producto del narcotráfico y delitos relacionados; identificando y desvertebrando las organizaciones que se dedican al Lavado de Activos.
- ✓ Desde su creación ha propinado contundentes golpes contra la delincuencia organizada.
- ✓ Está conformado por personal capacitado en Colombia y Estados Unidos, con fortalezas en la investigación de delitos relacionados con el Lavado de Activos, especialmente procedentes del narcotráfico.

El Lavado de Activos es una figura que busca darle apariencia de legalidad a activos de origen ilícito, a través de diferentes tipologías, de tal manera que circulen sin problema en el sistema financiero y comercial



**Código Penal (Ley 599/2000)
Capítulo Quinto / Art. 323**

ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

INTEGRACION

Apariencia Legítima (Capitaliza y utiliza Activos)
Compra de Propiedades y Acciones – Casas de Cambio - etc.) **COLOMBIA / EXTERIOR**

TRANSFORMACION

Complejas Transacciones que dificultan el rastreo (Finalidad ocultar lo ilícito)
Testaferros – Compra Establecimientos de Comercio – Reintegro Producto de Remesas – Arrendamiento Financiero – etc.)

COLOCACION

Introducir **\$** ilícito al sistema Financiero (Creación de Empresas, Fraccionamiento de Divisas – Ingreso Ilegal de Divisas – Negocios de Oro y piedras preciosas – Obras de Arte – Casinos – Importaciones y Exportaciones Ficticias – etc.)

OBTENCION (DELITO FUENTE)

VALORADO DE ACUERDO A SU RENTABILIDAD NARCOTRAFICO - Tráfico de Emigrantes - Trata de Personas – Extorsión – Secuestro – Rebelión – Tráfico de Armas- Corrupción – Delitos contra el Sistema Financiero a nivel mundial

El contrabando NO es un delito Fuente es un mecanismo de Lavado

EQUIPO DE TRABAJO



FLUJOGRAMA INVESTIGACIÓN



TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MAS UTILIZADAS....



Intercambio Información

Convenios e
Investigación
conjunta para
combatir el
crimen común
y organizado



Interceptación de Comunicaciones

Art. 235
C.P.P.
(LEY 906)



Vigilancia personas y Cosas

Artículos
239-240
C.P.P.
(LEY 906)



Búsqueda Selectiva en Bases de Datos

Art. 244
C.P.P.
(LEY 906)



Allanamientos

Artículos
219-232
C.P.P.
(LEY 906)



Capturas

Nacional
Art. 297-299

Extradición
Art. 490-514
C.P.P.
(LEY 906)



Entrega Vigilada

Normatividad

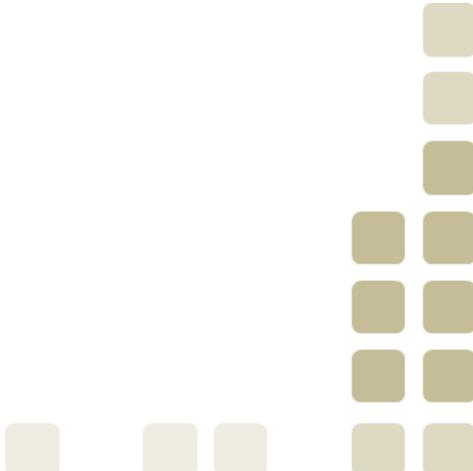
- ➔ Convención de Viena, artículo No. 2 Inciso No. 1 (Definición) y otros
- ➔ Constitución Nacional de Colombia
- ➔ CP Ley 599 de 2000, Art. 376 CP. (Según el Delito)
- ➔ C.P.P. Ley 906 de 2004, Art 243
- ➔ Ley 30 de 1986 (PROCEDIMENTAL)
- ➔ Resolución No. 2450 de 2006



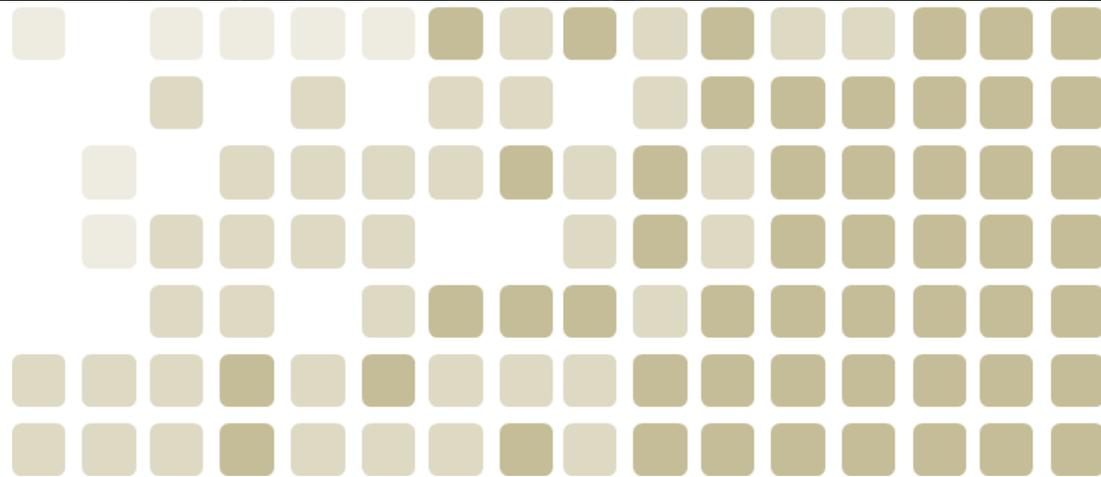
Agente en Cubierto

NORMATIVIDAD

- Constitución Nacional de Colombia
- Ley 599 de 2000; según delito
- Ley 600 de 2000 Art. 500:
- Ley 800 de 2003 15/11/2000 “Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional”:
- Resolución 0-0024 15/01/2002: Manual de asistencia Judicial mutua nacional e Internacional
- Ley 906 de 2004 Art. 241 – 242
- Resolución No. 0-6351 de 2008 FGN.



ALGUNAS MODALIDADES LAVADO DE ACTIVOS



FRACCIONAMIENTO DE GIROS



OBTIENEN COMISION % SOBRE LO QUE RECLAMAN

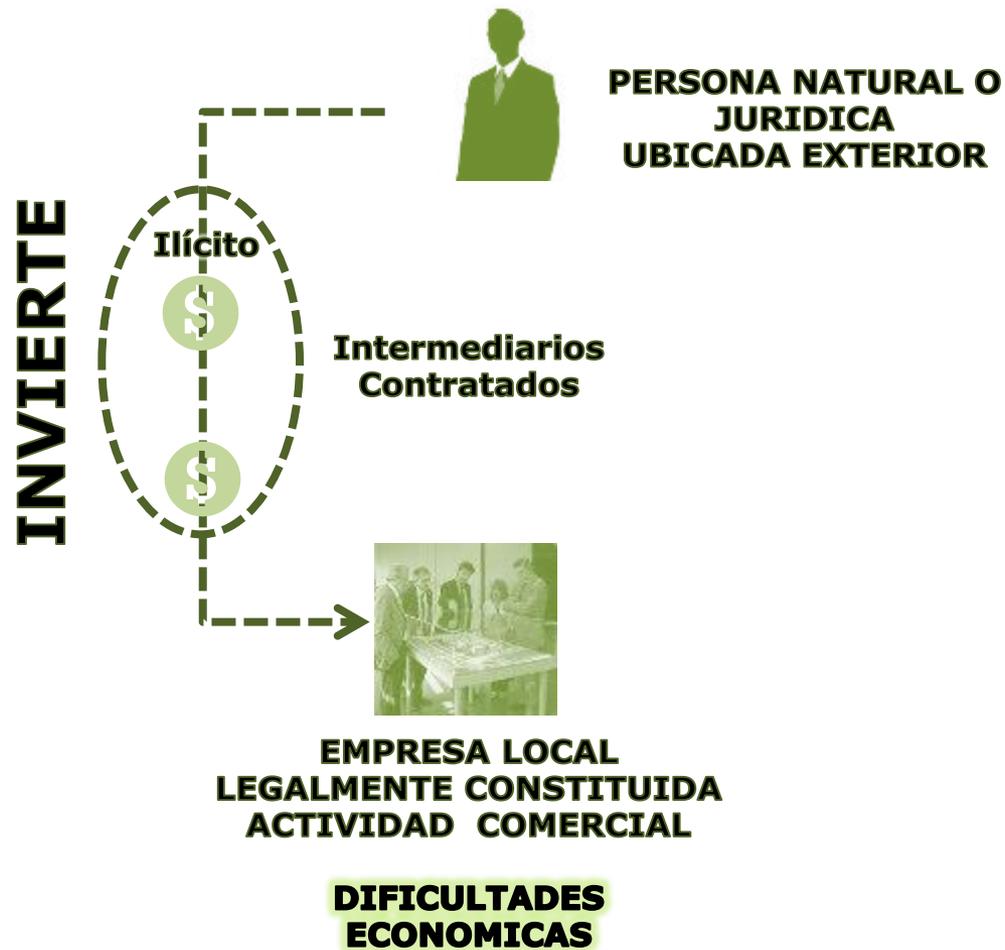
TRANSPORTE FÍSICO FRACCIONADO



MULAS
Transporte Ilegal
Caletas



INVERSIÓN FICTICIA EXTRANJERA



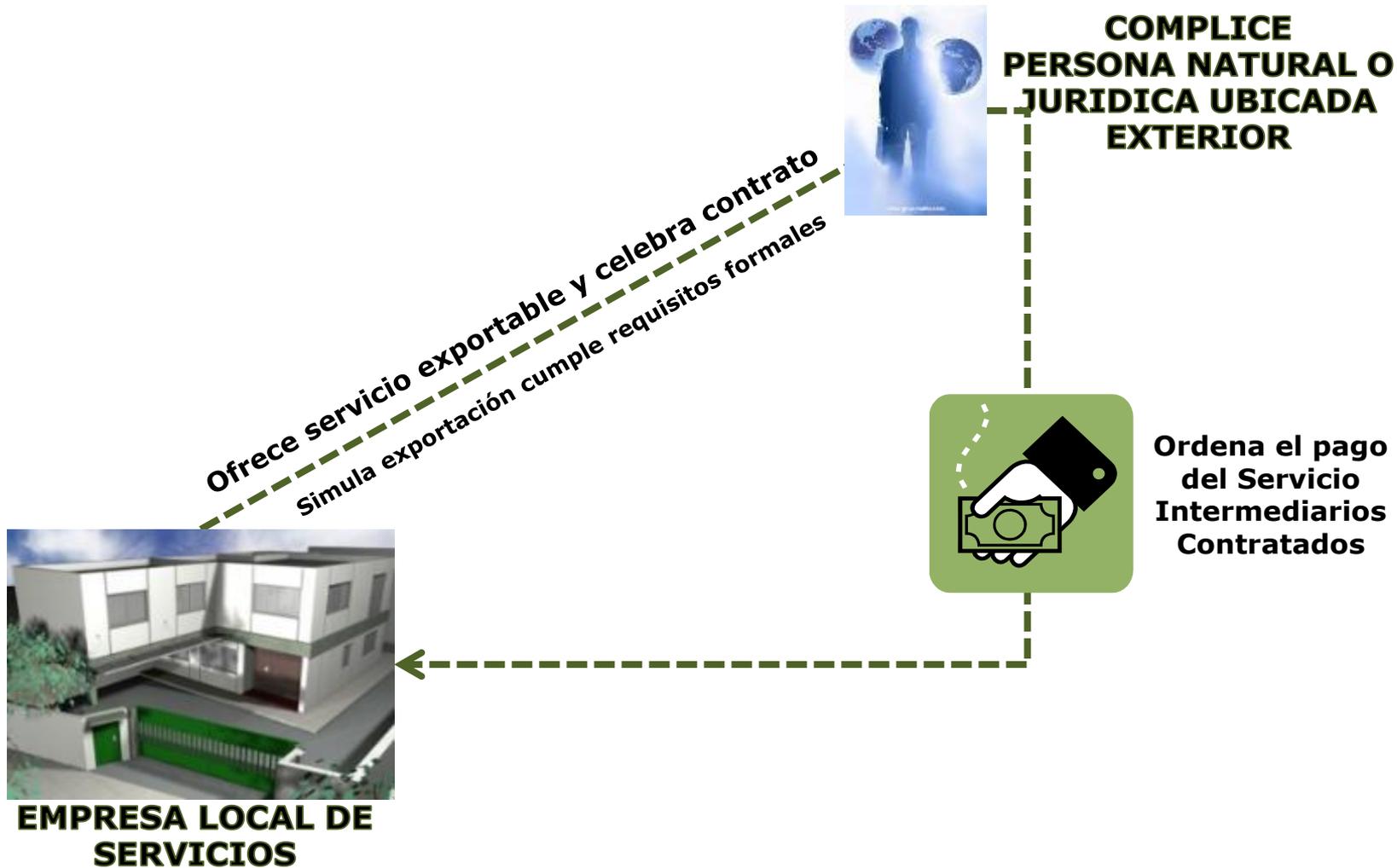
SUSTITUCIÓN DE DEUDA EXTRANJERA



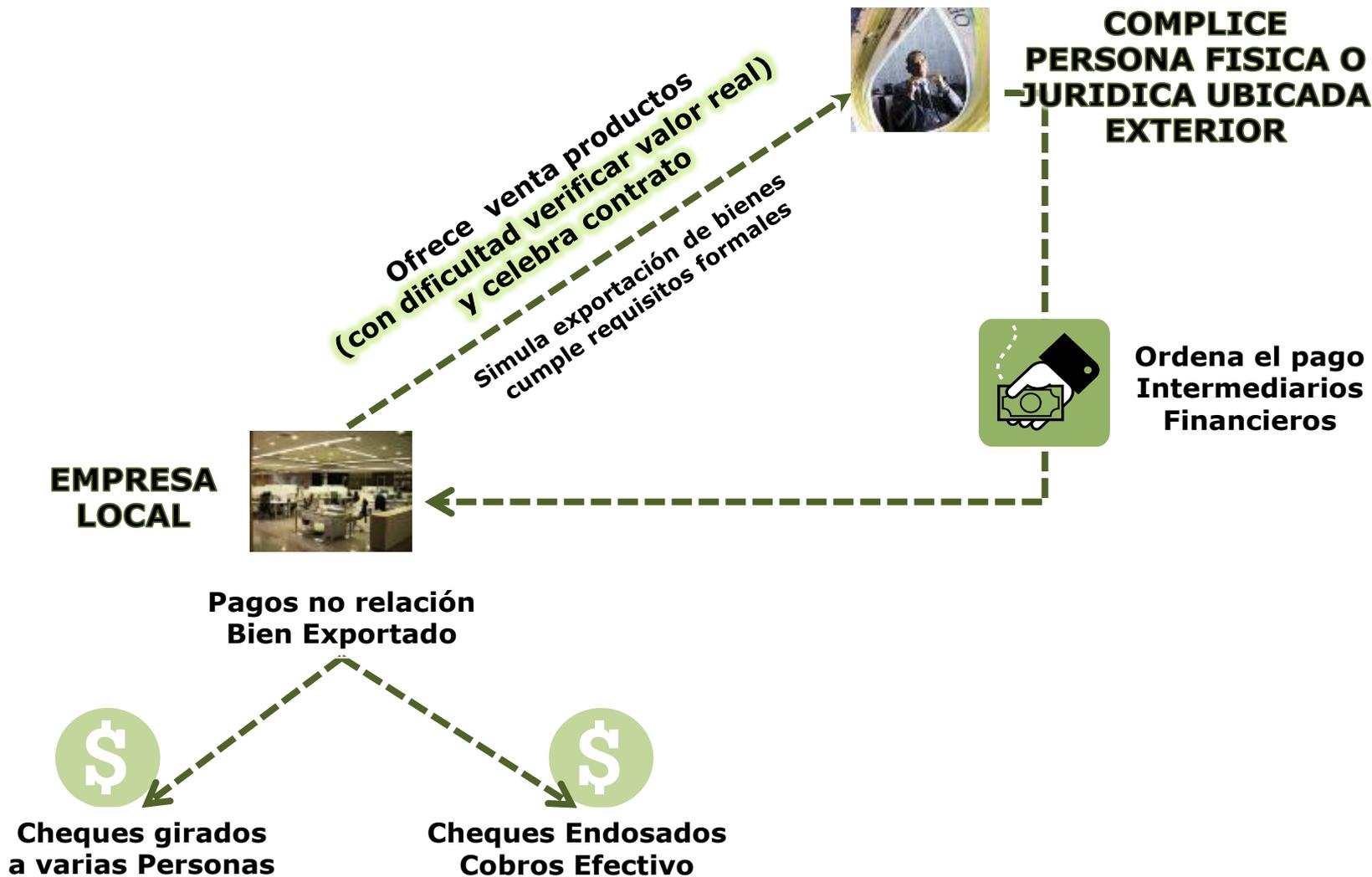
PESO BROKER Y HAWALA



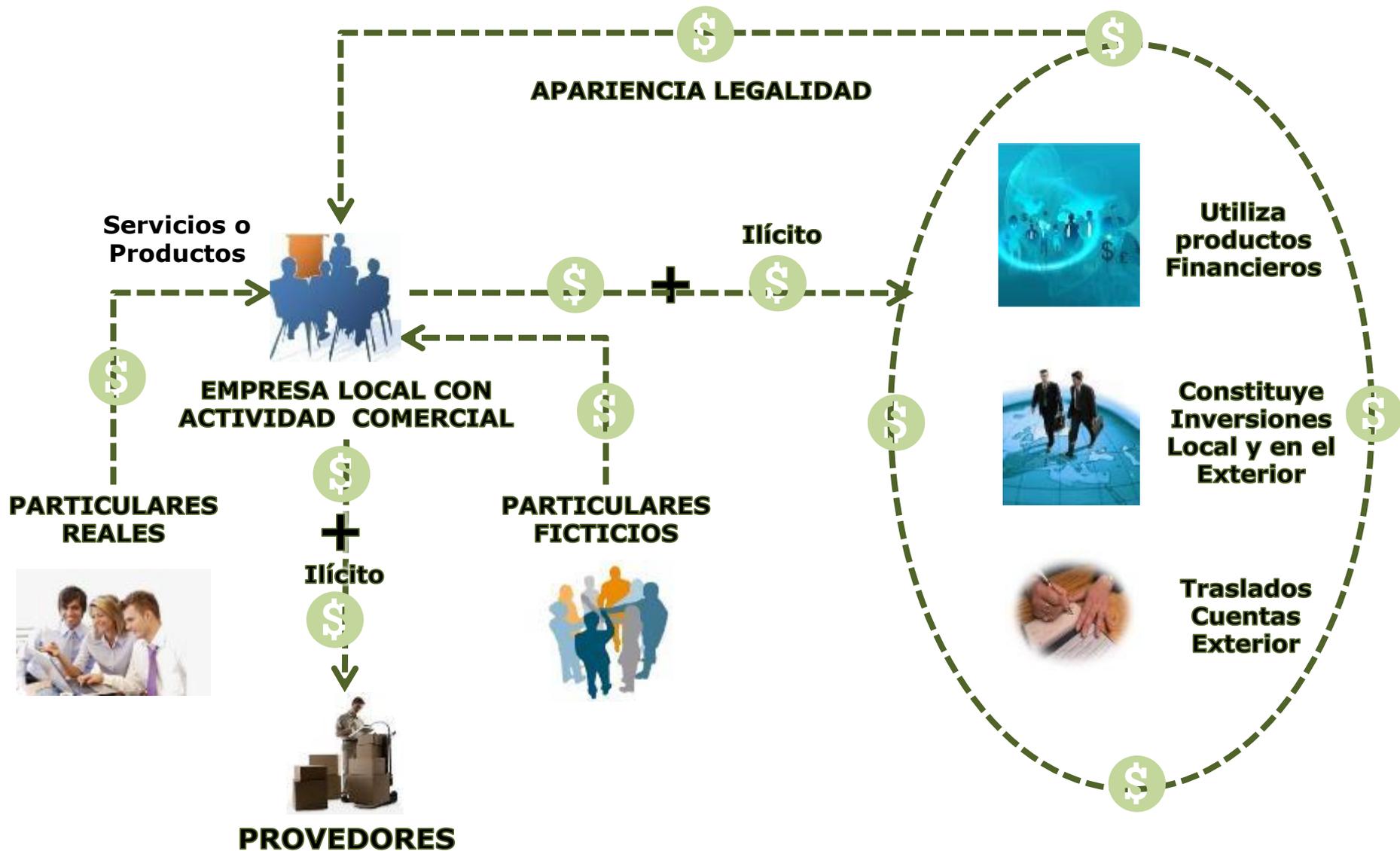
EXPORTACIÓN FICTICIA DE SERVICIOS



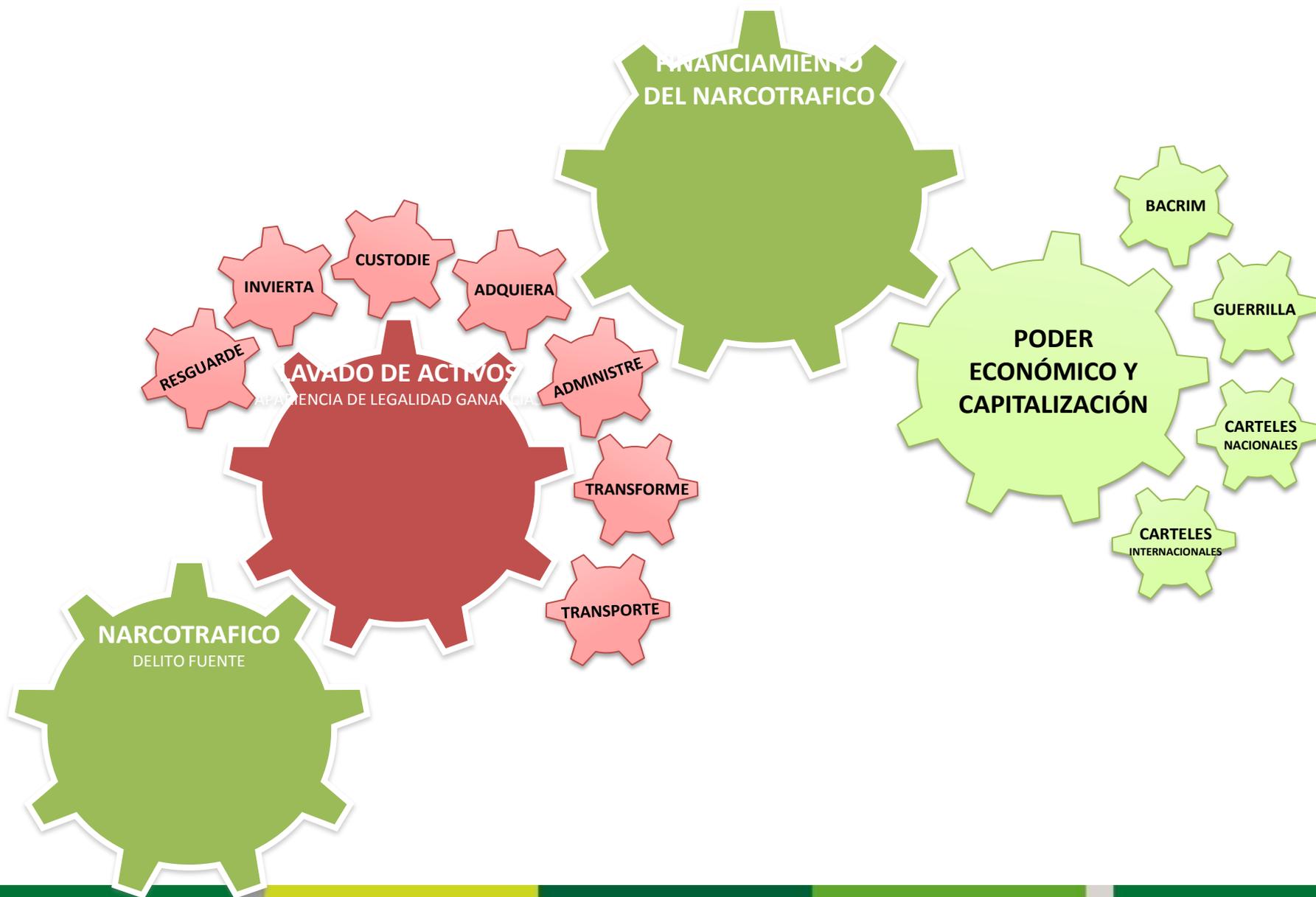
EXPORTACIÓN FICTICIAS DE BIENES



EMPRESA FACHADA



DINAMICA LAVADO DE ACTIVOS



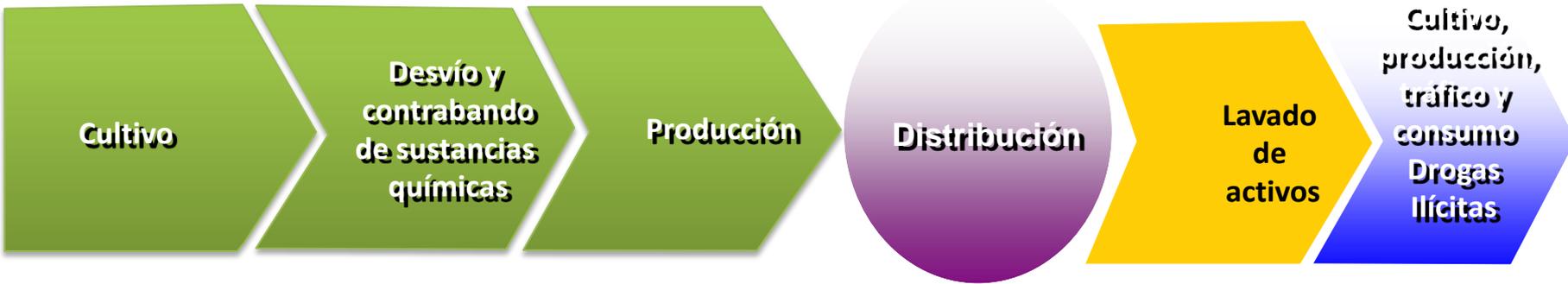
ESTRATEGIA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRAFICO

Estrategia

Reducción de la oferta

Reducción de la demanda

Cadena narcotráfico



Control

Erradicación Cultivos Ilícitos

Interdicción

Estrategias integrales

Erradicación voluntaria
Erradicación forzosa

Control al ingreso y desvío de sustancias químicas

Localización y desmantelamiento de laboratorios

Desmantelamiento redes de narcotraficantes

Control lavado de activos y extinción de dominio

Información, educación, sensibilización y persuasión.

OBTENCIÓN

Producto de la Venta del Estupefaciente



COLOCACIÓN

SISTEMA FINANCIERO

Creación
Empresas y
Juegos de Azar

Fraccionamiento
de Divisas

Ingreso
Ilegal de
Divisas



ENCUBRIMIENTO

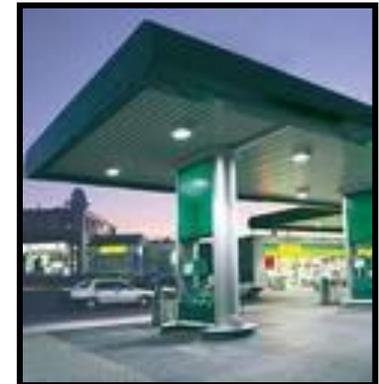
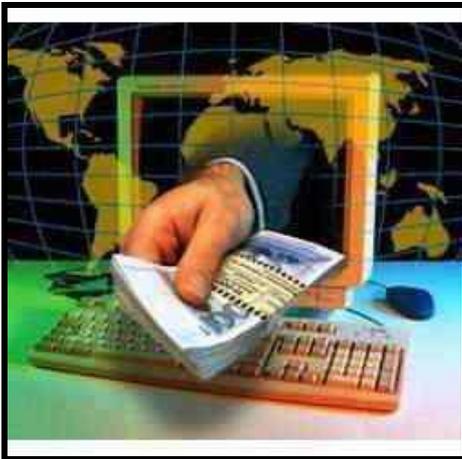


Compra de
establecimientos
de Comercio por
una empresa
macro

Testaferros
Familia –
Amigos

Reintegro
Producto de
Remesas

LEASING
ARRENDAMIENTO
FINANCIERO



INTEGRACIÓN



Compra de
Propiedades



Casas de
Cambio



Compra de
Acciones





TIPOLOGÍAS

MERCADO NEGRO DE DIVISAS



EU Narcotraficante



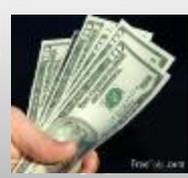
Trabajador del Intermediario



Articulos



Narcotraficante Colombiano



Intermediario Colombiano



Importador Colombiano



TIPOLOGÍAS

INGRESO DE DIVISAS AL PAIS

EXTRANJERO

EUROPA

NORTEAMERICA

ASIA



- ENVIOS DIVISAS
- TRANSACCIONES BANCARIAS
- TARJETAS DEBITO

COLOMBIA



ADMINISTRADOR



INVESTIGACION LAVADO DE ACTIVOS

Información

Autoridades
Extranjeras

CIUDADANIA

UIAF

OTROS GRUPOS DE
INVESTIGACION

MEDIOS DE
COMUNICACION

Registro de la
Información

Información
otras
autoridades
UIAF

Definir técnicas de
investigación

Fuente

Evaluación y
Determinación de Interés
Investigativo

Noticia Criminal a la
Fiscalía

Programa
Metodológico

Resultados
Evidencias-EMP

Acción de
extinción de
dominio

Incautaciones de
dinero

“Art. 327.- Enriquecimiento ilícito de particulares.
El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado de una u otra forma de actividades delictivas, incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa equivalente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

* Es un delito especial y autónomo, de raigambre constitucional, porque busca proteger la moral pública

- No se condiciona su independencia a la ocurrencia de otro comportamiento delictivo
- El delito fuente no requiere estar demostrado con sentencia condenatoria
- Prueba incremento = método comparación patrimonial
(10 años mínimo de información patrimonial)
- *Requiere comprobación del nexo objetivo entre el delito fuente-incremento patrimonial* (C.S.J. Cas, Penal, Sent. Mar. 9/2006, Rad. 22179 M.P. Alfredo Gómez Quintero)
- Puede concursar con su delito fuente
- Puede ser delito fuente del L.A. y concursar materialmente con el mismo

“ART. 340.- Modificado L 733/2002,
art. 8º. **Concierto para delinquir.**
Cuando varias personas se
concierten con el fin de cometer
delitos cada una de ellas será
penada, por esa sola conducta, con
prisión de cuarenta y ocho (48) a
ciento ocho (108) meses de prisión.”

AGRAVADO- (8 a 18 AÑOS DE PRISIÓN)

GENOCIDIO
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS
TORTURA
DESPLAZAMIENTO FORZADO
HOMICIDIO
TERRORISMO
NARCOTRÁFICO
SECUESTRO EXTORSIVO
EXTORSIÓN
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO
LAVADO DE ACTIVOS
TESTAFERRATO Y CONEXOS
FINANCIACIÓN TERRORISMO

“Aumenta la mitad”

- ORGANICE
- FOMENTE
- PROMUEVA
- DIRIJA
- ENCABECE
- CONSTITUYA
- FINANCIÉ

- Delito contra la seguridad pública
- Delito autónomo de mera conducta
- Ánimo de continuidad o permanencia – no momentáneo u ocasional
- Asociarse de manera permanente (o con vocación de permanencia) para cometer delitos indeterminados

Es la verdadera EMPRESA CRIMINAL

- CONCURSO DE PERSONAS (ACUERDO PARA LA COMISIÓN DE UN DETERMINADO DELITO (OCASIONAL))
- CONCIERTO (DELITOS INDETERMINADOS O DETERMINABLES)

LEY 1762/2015.- (6 A 12 AÑOS DE PRISIÓN)
CONCIERTO CON FINES DE:

- CONTRABANDO (SE INCLUYÓ COMO DELITO FUENTE DE L. A.)
- CONTRABANDO HIDROCARBUROS
- FRAUDE ADUANERO
- FAVORECIMIENTO Y FACILITACIÓN
CONTRABANDO